

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320220056900

Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo de placas WXP97D y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Practicar la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas WXP97D el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto (ítem 35).

Comisionar para tal fin al INSPECTOR DE TRANSITO DE GIRÓN - SANTANDER, lo anterior con fundamento en el párrafo del artículo 595 del C.G. del P., el cual señala que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$210.000,00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría